

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 ;
 Extranjero.. 10'00 ;

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que tengan el título profesional y deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1907.—
 El Subsecretario, Silió.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

Edicto.—Expropiaciones.

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Aller es necesario ocupar con motivo de la construcción de un depósito para toma de aguas con destino al abastecimiento del pueblo del Collado, en Santibañez de Murias, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la nómina publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 31 de Octubre de 1906, y que los propietarios comprendidos en la misma acudan á la Alcaldía de Aller en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde aquel en que sean notificados, á nombrar el perito que les ha de representar en la medición y tasación de sus fincas, entendiéndose que el que nombren para ser aceptado ha de reunir las condiciones que señala el art. 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881 y hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, porque en otro caso se le declarará conforme con el perito de la Administración.

Oviedo 1.º de Julio de 1907.—
 El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.681.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Valnero 2.ª», sita en el paraje llamado Valnero, parroquia de Caranga, concejo de

Proaza. Lindante con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Sud-Este de la concesión Valnero, y desde este punto se medirán en dirección O. 45 grados S. 100 metros fijando la primera estaca; de primera á segunda en dirección N. 45 grados O. se medirán 100 metros; de segunda á tercera O. 45 grados S. 100; de tercera á cuarta S. 45 grados E. 500; de cuarta á quinta E. 45 grados N. 200; de quinta á punto de partida N. 45 grados O. 400, cerrando el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.931 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Junio de 1907.—
 El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en los parajes llamados Carcabón y Tenebral, parroquia de Caranga, concejo de Proaza. Lindante á todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada á la casa de monte llamada del Tenebral, propia de José Alvarez,

de Caranga; desde este punto en dirección O. 25 grados N. se medirán 50 metros fijando la primera estaca; de primera á segunda dirección S. 25 grados O. se medirán 400 metros; de segunda á tercera E. 25 grados S. 200; de tercera á cuarta N. 25 grados E. 1.000; de cuarta á quinta O. 25 grados N. 200; de quinta á primera S. 25 grados O. 600, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.932 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Junio de 1907.—
 Francisco Moreno.
 R. al núm. 6.607

Inspección provincial de Sanidad.

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Veterinario del partido judicial de Castropol, y debiendo ser provistas conforme previene la Instrucción general de 14 de Julio de 1903, y 12 de Enero de 1904, en relación con el Reglamento de 24 de Julio de 1848, artículos 60, 61, 62 y 63 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866, se hace público á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio, puedan presentar sus instancias en el Gobierno civil ó en la Inspección provincial de Sanidad, los que la soliciten acompañarán el título ó copia de éste en papel correspondiente, cédula personal y demás documentos que sirvan de justificantes á los méritos y servicios que aleguen, ó copia de ellos para poder devolver los originales en el acto de la presentación.

Oviedo 1.º de Julio de 1907.—
 El Inspector provincial interino, Felipe Muñiz. - V.º B.º.—El Gobernador presidente, Juan Polanco.
 R. al núm. 6.686.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Distrito minero

RELACION de las concesiones mineras cuyo terreno queda franco y registrable por haber resultado desiertas las tres subastas celebradas para su enajenación.

Concesiones	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Descuidada.	16139	Hulla.	21	Oviedo.	D. José Alvarez Fernández,	Oviedo.
Favorita.	11893	Hierro.	12	Castrillón.	Sociedad Constancia Bilbaina.	Bilbao.
Poca cosa.	14210	Hulla.	12	Siero.	D. Antonio Villa Rodríguez.	»
Bache.	12123	Hierro.	25	Boal,	D. Paulino Perez Prieto.	»
La Primera Felicidad.	16072	Oro.	4	Nava.	D. Felix Redondo Omedo.	Nava.
Reformada.	14373	Hulla.	27	Lena.	D. Roberto Leglise.	Pola de Lena.
Isabel.	15777	Cobre.	18	Llanes.	D. Joaquin Blanco Ibarra.	»
Carmina.	15778	Id	18	Idem	Idem	»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 101 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.
Oviedo 26 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.647

Regimiento Caballería Lanceros de Farnesio

Don David Suárez Farza, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería y Juez instructor en el expediente de deserción que se sigue contra el recluta destinado á este cuerpo Ramón Mendez González, por falta de incorporación al mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Josefa, natural de Castroveselle, Oviedo, de 21 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, que tuvo entrada en la Caja de quintos de Tineo, en 1.º de Agosto de 1905, y cuyas demás señas personales se desconocen, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de las provincias de Oviedo, Santander y Gurrupúcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería Conde Ansurez, en esta Plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 21 de Junio de 1907.—David Suárez.

R. al núm. 6.619.

Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Infiesto, destinado á este regimiento Pedro Canto González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Juan y de María, natural de Santianes, Ayuntamiento de Piloña, partido judicial de Infiesto, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares se ignoran, por no constar en su filiación, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del General Loma, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á los 21 días del mes de Junio de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.662

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Infiesto destinado á este regimiento Arsenio Balbin Espina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta hijo de Juan y de Teresa, natural de Arenas, Ayuntamiento de Piloña, partido judicial de Infiesto, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el mencionado delito de concentración, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 21 de Junio de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.664

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Infiesto destinado á este Regimiento Ladislao Valle Gutiérrez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Cardes, Ayuntamiento de Piloña, partido judicial de Infiesto, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, de oficio albañil y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 21 de Junio de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.663

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente á instancia de Dimas Lastra Fernández, mozo del reemplazo de 1905, natural y vecino de La Felguera, para justificar la ausencia é ignorado paradero de su padre Vicente Lastra Felgueroso, por más de dieciocho años, del cual se ignora en absoluto su actual paradero durante dicho tiempo, y á los efectos de lo dispuesto por el art. 79 del Reglamento del 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se publica el presente edicto en averiguación de la residencia del mencionado ausente, á fin de que si alguien tuviera noticia de su actual paradero lo participe á esta Alcaldía para la buena administración de justicia.

El citado Vicente Lastra Felgueroso es natural de La Felguera, en este término municipal, de 51 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas rubios, barba idem, cara redonda, sin señas particulares.

Alcaldía de Langreo á 25 de Junio de 1907.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 6.649

Alcaldía de Cudillero

EDICTO

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución por riqueza rústica, colonia y pecuaria, y de urbana, para el año próximo de 1908, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, Junio 26 de 1907.—Adolfo de la Concha.

R. al núm. 6.673.

Alcaldía de Caravia.

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento se hace saber por este medio, á fin de que los que opten á dicho cargo puedan presentar solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Depositario disfrutará el sueldo anual de 150 pesetas, que co-

brará por trimestres vencidos, y queda obligado á hacer los cobros y los pagos de las cantidades que deba percibir ó satisfacer el Ayuntamiento, bien sea en la localidad, bien fuera de ella, siendo de su cuenta los gastos de giro, comisión y demás que se originen, no pudiendo efectuar pago alguno sin previa presentación del libramiento correspondiente. Dará fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Caravia, Junio 26 de 1907.—El Alcalde, Enrique Pertierra.

R. al núm. 6.670.

Alcaldía de El Franco

A instancia de D. Benito Martínez, vecino de Arancedo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hijo José María Martínez y Martínez, cuyas señas personales al marchar para la Isla de Cuba eran las siguientes: estatura proporcionada á la edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares y de 22 años en la actualidad.

Habiendo este Ayuntamiento acordado que la mencionada ausencia reúne las condiciones exigidas por la ley, ruego á las Autoridades que tuvieren conocimiento de la residencia del expresado ausente, lo pongan en el de esta Alcaldía á los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento de Quintas.

La Caridad, á 30 de Junio de 1907.—El Alcalde, Rafael Fernández.

R. al núm. 6.698.

Alcaldía de Nava

D. Aquilino Revilla Cuesta, Alcalde de Nava.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se instruyó expediente en averiguación del paradero de Félix Cueto, hijo de José y Josefa, y de Emilio Cueto Cueto, de Félix y Amalia, naturales de este concejo, los que se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de 20 años el primero y de 17 el segundo, y tienen hoy 58 y 36 años de edad, respectivamente.

Asimismo se formó para averiguar la residencia de Vicente Ovin Díaz, María Pruneda Ovin, Mercedes Ovin Pruneda y Juan Ovin, los dos primeros padres del mozo Benigno Ovin Pruneda, la segunda hermana y el último abuelo, los cuales se hallan en ignorado paradero hace diecinueve años próximamente.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 69 del Reglamento de Reemplazos.

Nava 24 de Junio de 1907.—A. Revilla

R. al núm. 6.701.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego contra Rogelio Alvarez Naves (a) Pinzón y otros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á veintisiete de Junio de mil novecientos siete.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Benigno Vázquez.

R. al núm. 6.658.

D. Cayetano Meana y Guridi Escribano de actuaciones del Juzgado de Instrucción de Oviedo

Certifico y doy fé: Que en la causa de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo á veintitres de Abril de mil novecientos siete.

Vista en juicio oral y público la causa procedente del Juzgado de Instrucción de la misma, seguida por abandono de una niña, entre el Ministerio Fiscal y las procesadas Antonia Arias Muñiz, de treinta y un años de edad, hija de Hermenegildo y Calista, soltera y Andrea Suarez Alvarez, de cuarenta y cinco años de edad, hija de Domingo y de Isabel casada, ambas naturales y vecinas de Sama de Grado, jornaleras, sin instrucción ni antecedentes penales y en libertad sus Procuradores don Inocencio Sela y D. Anselmo Rodríguez, siendo ponente el Magistrado D. Ricardo de Prada.

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos á Antonia Arias Muñiz y Andrea Suarez Alvarez, declarando las costas de oficio.

Así por esta sentencia lo acordamos y firmamos.—Ricardo de Prada.—Modesto Iglesias.—Maximiliano González.

Para que conste y llegue á conocimiento de las procesadas Antonia Arias Muñiz y Andrea Suarez Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula de notificación en forma que firmo en Oviedo y Junio veinte de mil novecientos siete.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 6.588

Juzgado de Pravia

El Sr. D. Santos Cueto y Ruidíaz, Juez de Instrucción del partido de Pravia, en el sumario número 40 del año actual que instruye por hallazgo en el río Nalón, el siete del corriente, del cadáver de María Fernández Alonso, vecina que fué de Agüera, parroquia de Múrias, concejo de Candamo, tiene acordado ofrecer el procedimiento en forma legal á José Fernández, esposo que fué de la interfecta, ausente de ignorado paradero, señalándole el término de diez días para comparecer ante este Juzgado, pasado el cual sin verificarlo se entenderá que renuncia á tal derecho.

En su consecuencia y á los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Pravia, Junio veinticinco de mil novecientos siete.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 6.679

Juzgado de Gijón

Requisitoria.

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel, bajo de estatura, moreno, cara delgada, bigote negro, viste pantalon negro de jerga, chaqueta oscura y boina negra, cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse

en prisión y recibirle declaración en el sumario que se le sigue por robo de ocho hojas de tocino, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veinticuatro de Junio de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández.

R al núm. 6.630.

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día treinta de Julio próximo, á las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa números sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales de esta población, la venta en pública subasta, bajo el tipo de la tasación, de las fincas que han sido embargadas en juicio ejecutivo seguido por D. Benito Conde y García, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Fidel del Río, contra D. Luis Hurlé y Toluso, de igual vecindad, representado, por su rebeldía, en los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas, para con su producto hacer pago al ejecutante del principal de la hipoteca, intereses y costas, cuyas fincas se describen y han sido tasadas por el perito en la forma siguiente:

1.^a Una casa señalada con la letra A, sita en términos del Real, parroquia de Ceares, en este concejo, de piso bajo, con muros de fábrica y cubierta de teja y construcción corriente, con su solar, que mide ocho metros setenta y siete centímetros de frente por quince metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lo que hace una superficie de ciento treinta y seis metros, treinta y siete decímetros y treinta y cinco centímetros cuadrados, y linda al frente ó Norte con calle sin nombre abierta en terreno de finca de D. Pedro Hurlé y D. Enrique Oliver, derecha entrando con solar á continuación descrito, izquierda con finca de D. Pedro Hurlé y D. Enrique Oliver y espalda con solar señalado; en cinco mil pesetas.

2.^a Otra casa señalada con la letra B, sita en los mismos términos que la anterior, de piso bajo, con muros de fábrica y cubierta de teja y construcción corriente, con su solar, que mide ocho metros ochenta y nueve centímetros de frente por quince metro 55 centímetros de fondo, que componen una superficie de de ciento treinta y seis metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda al frente ó Norte con calle sin nombre abierta en terreno de finca de D. Pedro Hurlé y D. Enrique Oliver, derecha entrando con el solar anterior, espalda con el solar señalado

con la letra C, que se describirá; en cinco mil pesetas.

3.^a Otra casa señalada con la letra C, sita en los mismos términos que las anteriores, de piso bajo, con muros de fábrica y cubierta de teja y construcción corriente, con su solar, que mide nueve metros trece centímetros de frente por quince metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, que componen una superficie de ciento cuarenta y un metros, noventa y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, y linda al frente ó Norte con calle sin nombre abierta en terreno de finca de D. Pedro Hurlé y D. Enrique Oliver, á derecha entrando con solar que á continuación se describirá, izquierda con el solar anterior y espalda con solar de esta procedencia; en seis mil pesetas.

4.^a Otra casa señalada con la letra D, sita en el mismo término de las anteriores, de piso bajo, con muros de fábrica y cubierta de teja y construcción corriente, con su solar, que mide nueve metros treinta y seis centímetros de frente por quince metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, que hacen una superficie de ciento cuarenta y cinco metros, cuarenta y cuatro decímetros y ochenta centímetros cuadrados, y linda al frente ó Norte con calle sin nombre abierta en terreno de finca de D. Pedro Hurlé y D. Enrique Oliver, á la derecha entrando con solar que á continuación se describirá, izquierda con el solar anterior y espalda con solar de esta procedencia; en seis mil pesetas.

5.^a Otra casa señalada con la letra E, sita en los mismos términos que las anteriores, de piso bajo, con muros de fábrica y cubierta de teja y construcción corriente, con su solar, que mide nueve metros noventa y siete centímetros de frente por la parte Norte y nueve metros treinta y cinco centímetros á la espalda ó Sur, cuya semi suma son nueve metros y sesenta y seis centímetros de fondo, que hacen ciento cincuenta metros, veintinueve decímetros y treinta centímetros cuadrados, y linda al frente ó Norte con calle sin nombre abierta en terreno de finca de D. Pedro Hurlé y D. Enrique Oliver, á la derecha entrando con finca de don Antonio Alvarez, izquierda con el solar anterior y espalda con solar de esta procedencia, en seis mil pesetas.

Suma total, 28.000 pesetas.

Previsiones

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Los títulos de propiedad de los bienes se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Gijón á veinticinco de Junio de mil novecientos siete.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 6.687.

Juzgado de Caso

Don José Alvarez Suárez, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Campo de Caso, á diecisiete de Junio de mil novecientos siete, el Sr. D. José Alvarez Suarez, Juez municipal de este término, habiendo examinado el expediente de juicio verbal civil que precede, seguido en rebeldía á instancia de D. Pedro Esteban Sanz, casado, propietario, mayor de edad, y vecino de Rioseco, en el concejo de Sobrescobio, contra D. Francisco Caballin Pereda y su esposa doña Fermina Acebo Prado, labradores, mayores de edad, vecinos de la parroquia de Coballes y el primero ausente en ignorado paradero, en reclamación de ciento setenta y seis pesetas y los intereses de esta suma á razón del diez por ciento anual desde el año mil ochocientos noventa y siete, no excediendo el importe de la reclamación de doscientas cincuenta pesetas, y las costas; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno á D. Francisco Caballin Pereda y á su esposa doña Fermina Acebo Prado á que paguen á D. Pedro Esteban Sanz, ciento setenta y seis pesetas de capital y setenta y cuatro pesetas de intereses y las costas de este juicio

Notifíquese personalmente estas sentencias á los demandados si así lo pidiese el demandante, ó en otro caso, hágase la notificación en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez Suarez

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la pronunció en el día de su fecha estando en audiencia pública, certifico.—Toribio Miguel.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados D. Francisco Caballin Pereda y su esposa doña Fermina Acebo Prado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Campo de Caso á dieciocho de Junio de mil novecientos siete.—José Alvarez Suarez.—Por su mandado, Toribio Miguel

R. al núm. 6.656

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

VALDES

En poder de D. Celestino García y Viña, del Pontigón, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró causando daños en una finca de dicho señor. Las señas del animal son: color rojo, de 3 á 4 años de edad, seis cuartas y media de alzada aproximadamente, cola y crines cortadas.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que si en el término de ocho días no se presentase el dueño de di-

cha caballería á recogerla y abonar los gastos causados, se venderá en pública subasta.

Luarca 22 de Junio de 1907.—Luis Pérez Riestra.

NAVIA

En poder de Juan Parrondo, de La Rebollosa, se encuentra depositado un caballo que se encontró causando daño en finca del mismo y es de dueño desconocido. Las señas del expresado caballo son: alzada cinco cuartas, color castaño, herrado de tres patas y cola larga.

Lo que se hace público para que en el término de un mes sea recogido por su dueño; de lo contrario será vendido en pública subasta.

Navia. 20 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Martínez y F. Presno.

RIBADESELLA

Del pueblo de Santianes desapareció hace veinte días una vaca de cuatro años, color pardo avellanado en el lomo, asta gruesa y levantada, baja de carnes y bien formada; hay indicios de su paso por la parroquia de Ardisana en dirección á Mestas.

En nombre de su dueño se suplica al que la haya encontrado lo comunique á esta Alcaldía para ordenar sea recogida, abonando los gastos que haya causado.

Ribadesella 24 de Junio de 1907.—El Alcalde, Darío M. de Labra.

ALLANDE

Del pueblo de Vallacete, del concejo de Tineo, desapareció un caballo, de la propiedad de D. Juan Barrero, de las señas siguientes: edad cuatro años, pelo rojo, calza de las dos patas de atrás, una cinta blanca en la cabeza hasta el hocico, crin cortada y una nube blanca en un ojo y tiene una matadura en la mañana derecha.

Lo que se hace público para que el que tenga conocimiento de dicho hallazgo lo ponga en conocimiento del dueño, que pagará daños y demás gastos.

Pola de Allande, Junio 25 de 1907.—El Alcalde, Carlos Santos.

ALLER

De los montes de este concejo ha desaparecido un caballo de la propiedad de D. Gaspar Jove, vecino de Vega, cuyas señas son las siguientes:

Alzada cinco cuartas y media próximamente, edad siete años, color rojo, cabeza corta y al andar junta los corbejones; tiene una matadura en el costillar derecho producida por el aparejo.

Lo que se hace público para que el que lo conserve en su poder, lo entregue á su dueño, ó en esta Alcaldía.

Cabañaquinta 21 de Junio de 1907.—El Alcalde, Sabas González.